



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO
VERSION PÚBLICA DE
INFORMACION
RESERVADA**

**De conformidad al Artículo
19 Literal “e” de la LAIP.**

ACUERDO No. 122-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número diez: **Informe final de Auditoría Externa a los Estados Financieros del CNR correspondientes al ejercicio fiscal 2018, efectuada por la firma Cornejo & Umaña, Ltda. de C. V;** de la sesión ordinaria número once, celebrada a las doce horas del mediodía, del cuatro de julio de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional-UFI, licenciado German Acevedo Santamaría; y,

CONSIDERANDOS:

- I.
- II.
- III. Que en virtud que el presente informe, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían a tal ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada corte. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública regula que el tipo de informes conocidos este día por el consejo, no deben contener información que pueda causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que se relacione con presuntas responsabilidades o de otra índole, y en general aquélla que tenga el carácter de reservado o confidencial en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 8-A números 1 y 2; 37; 39 inciso 2º; 41; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP y 26 del reglamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, **declara reservado el punto conocido**, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, a la Unidad Financiera Institucional y a la Secretaría General del CNR.

POR TANTO, el Consejo Directivo con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo



329 del 10 de octubre de 1995; 8-A números 1 y 2; 37; 39 inciso 2º; 41; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP y 26 del Reglamento de la LAIP, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Darse por informado de los resultados de la auditoría externa a los estados financieros del CNR correspondientes al ejercicio fiscal 2018, por medio de la presentación de los siguientes informes: **a) Informe de los Auditores Independientes; y b) Carta de Gerencia al 31 de diciembre de 2018; II) Instruir** a la Dirección Ejecutiva

III) Declarar reservado el punto conocido, como se dijo. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, diez de julio de dos mil diecinueve.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaría del Consejo Directivo

